

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210169981 Fecha: 26-12-2025 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 26 de diciembre de 2025

i Señor(a)
ANÓNIMO
Redes sociales
Facebook: @CarlosSanchez
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20251120087992 del 24 de diciembre de 2025 – SDQS–BTE 7078992025– Intervención Carrera 116 entre calle 17 y calle 24.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Buenas tardes cuando Nos van a arreglar la carrera 116 entre la calle 17 y la calle 24 en Fontibón , lo mismo la calle 18 desde la carrera 100 hasta la carrera 116”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

Localidad: No. 9 – FONTIBON // UPZ: FONTIBON						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
381504	9000593	AK 116	CL 22F	CL 22G	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
472042	9004227	AK 116	CL 22G	CL 22H	IN	
381444	9000572	AK 116	CL 22H	CL 22 I	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Localidad: No. 9 – FONTIBON // UPZ: FONTIBON						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
382914	9001141	AK 116	CL 17	CL 17C	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
604323	9001037	AK 116	CL 17C	CL 17D	AR	
473479	9004221	AK 116	CL 17D	CL 17F	AR	
382478	9000979	AK 116	CL 17F	CL 18	AR	
382408	9000954	AK 116	CL 18	CL 18A	AR	
382348	9000932	AK 116	CL 18A	CL 18ABIS	AR	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210169981 Fecha: 26-12-2025 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

382280	9000908	AK 116	CL 18ABIS	CL 19	AR
382200	9000881	AK 116	CL 19	CL 19A	AR
382111	9000844	AK 116	CL 19A	AC 22	AR
381688	9000659	AK 116	AC 22	CL 22DBIS	AR
381605	9000625	AK 116	CL 22DBIS	CL 22DBISA	AR
381575	9000614	AK 116	CL 22DBISA	CL 22F	AR
381411	9000563	AK 116	CL 22 I	CL 22J	AR
381337	9000535	AK 116	CL 22J	CL 23	AR
603854	9000501	AK 116	CL 23	CL 23B	AR
603849	9000491				AR
381192	9000472				AR

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Ahora bien, se aclara que la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano**, de acuerdo con el artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

"Artículo 156. -Cualificación del Sistema Vial- Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:"

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano**, para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre

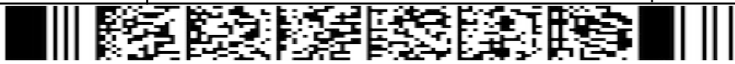
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210169981 Fecha: 26-12-2025 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)" (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (Rad 20251120087992)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20251120087992)

Documento 20251210169981 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-12-2025 19:57:26
Revisó:	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 1aebf4a0be23e0bc2d1803f2c0bf6a1e45aff9737f2114d476fe1ea93d8b915a Código de Verificación CV: bec7b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210169981 Fecha: 26-12-2025 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 24/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 31/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.